

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

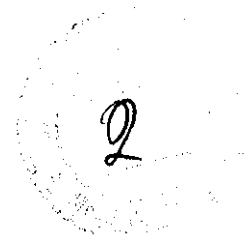
Modificación de los Artículos 12 y 13 de la Ley 25.827 (de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004).

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 12 y 13 de la Ley 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional, los que quedan así redactados:

“ARTICULO 12. — El señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a:

- a) los recursos con afectación específica destinados a las provincias;
- b) las donaciones;
- c) el producido de la venta de bienes y servicios;
- d) los aportes y contribuciones;
- e) los fondos provenientes de las multas previstas en el artículo 1º de la Ley 25.730; y
- f) los recursos que se destinen al Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad creado por el Decreto 1277/2003.”

“ARTÍCULO 13.- Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción al artículo 37 de la Ley 24.156. Exclúyese de dichas reestructuraciones a los fondos y recursos mencionados en los incisos e) y f) del artículo anterior.”



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


IRMA AMELIA PORESI
Diputada de la Nación
PARTIDO JUSTICIALISTA